

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA H. CAMARA DE SENADORES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR CARLOS NAVARRETE RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el objeto del presente Convenio es el de vincular y fortalecer las actividades de investigación y análisis entre el Senado de la República y el Instituto Politécnico Nacional, mediante el intercambio de información que permita hacer más eficientes las tareas parlamentarias, a fin de responder a los requerimientos de su entorno político-social y para contribuir al logro de sus objetivos comunes que impulsen e incrementen su respectivo desarrollo.

DECLARACIONES

I. DE "EL IBD"

1. Que el Artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.
2. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer Institutos de Investigación Jurídica y Legislativa para la mejor información y realización de los trabajos, siendo este el fundamento jurídico que da origen a la conformación de "EL IBD";
3. Que "EL IBD" es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas y económicas, actuando así el Senado por su conducto;
4. Que el Reglamento Interior del "EL IBD", aprobado el 14 de octubre de 2008 por el Pleno del Senado de la República, establece que es un órgano

especializado, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa del Senado de la República, con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias; así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que resulten de utilidad para la consecución de sus fines;

5. Que con fecha 21 de octubre del 2008, el Pleno del Senado de la República designó al Senador Carlos Navarrete Ruiz, Presidente del Comité Directivo de "EL IBD", quien con ese carácter interviene en el presente acto;
6. Que conforme a las fracciones I y II del artículo 7° del Reglamento Interior de "EL IBD", su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración, previa consulta del Órgano Colegiado, con Congresos Locales e Instancias Legislativas Internacionales, así como con Organismos Públicos y Privados de carácter Nacional e Internacional, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente Convenio;
7. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Patriotismo número 711, Torre "A", cuarto piso, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, CP 03730, México, Distrito Federal.

II. DE "EL IPN"

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES"

1. "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio, para contribuir al logro de objetivos comunes, mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a lograr el intercambio de documentos e investigaciones relacionadas con la materia legislativa.
2. Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio tiene como finalidad establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas y la realización de investigaciones que beneficien a "LAS PARTES", así como realización de trabajos y diversas actividades.

SEGUNDA.- Las acciones del presente Convenio implican:

A. Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de "EL IPN" y el Senado de la República, a través de "EL IBD", comprendiendo textos completos de iniciativa, dictamen, debate, votación, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;

B. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a “EL IPN” y a “EL IBD”, así como a los estudios legislativos que generan;

C. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes. Toda la documentación deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de Internet correspondiente a cada una de “LAS PARTES”;

D. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por “LAS PARTES”, mediante la ejecución del Programa de coedición que al respecto se establezca, previo acuerdo de las mismas;

E. La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

TERCERA.- “EL IBD” se compromete a:

A. Proporcionar a “EL IPN” la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública;

B. Proporcionar apoyo y asesoría técnica a “EL IPN” para el desarrollo de los proyectos derivados de este Convenio.

CUARTA.- “EL IPN” se compromete a:

A. Facilitar a “EL IBD” las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;

B. Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de Internet correspondiente;

C. Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente a “EL IBD”.

QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

A. Promover al menos una vez al año reuniones de evaluación, para conocer los resultados y avances obtenidos, de acuerdo con los objetivos conjuntos en materia de este Convenio;

B. Colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposio, talleres, cursos, diplomados, que tendrán como objeto intercambiar

experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos eventos;

- C. Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas Instituciones;
- D. Intercambiar las investigaciones, estudios y análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones;
- E. Desarrollar estudios multidisciplinarios con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos;
- F. Apoyar la canalización y reclutamiento de estudiantes que permitan el establecimiento del Programa de Servicio Social y su reconocimiento oficial;
- G. Promover la capacitación continua del personal en ramas afines a su labor otorgando un trato especial;
- H. Desarrollar Sistemas Informáticos, que permitan procesar información de la función legislativa y de los medios de comunicación local y nacional, para construir de manera conjunta un **“Sistema Mexicano de Información Legislativa”(SIMIL)** dinámico y de fácil consulta;
- I. Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**;
- J. Mantener un seguimiento constante del ámbito legislativo informando inmediatamente a cada parte sobre las actividades generadas en su ámbito que incidan directamente en sus competencias;
- K. Colaborar interinstitucionalmente, proporcionando información legislativa mediante solicitud de la instancia interesada;
- L. Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo;
- M. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” tendrán acceso a los estudios de investigación y análisis, así como a material legislativo y jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades siguiendo la ley y la normatividad aplicable en cada una de las citadas instituciones.

SÉPTIMA.- Cada una de "**LAS PARTES**" sistematizará su información, procurando que sus respectivos sistemas sean compatibles y se pueda tener acceso a toda la información.

OCTAVA.- Para la realización del objeto señalado en el presente Convenio y para atender todo lo que se relacione con la ejecución de las actividades establecidas en él, "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios Específicos en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y que firmados por "**LAS PARTES**", se integrarán al presente Convenio, debiendo contener los recursos económicos y materiales que aportarán "**LAS PARTES**", el calendario y programa de actividades, los responsables, las acciones de evaluación y las demás que se acuerden.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento formalizando sus términos por escrito, las modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- "**LAS PARTES**" aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, y se prorrogará automáticamente sino existiera notificación por escrito en contrario de alguna de "**LAS PARTES**". Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; al efecto "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellos, así como a terceros. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

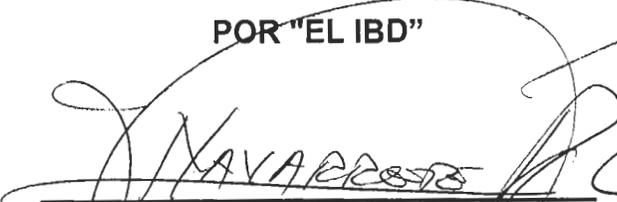
DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

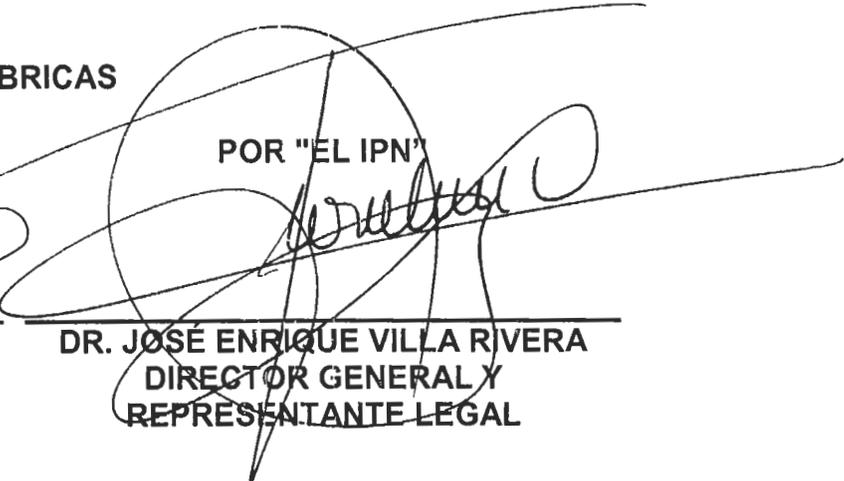
Leído que fue el presente Instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance jurídico, lo firman por triplicado, constando de 7 siete, en la Ciudad de México, a los 2 dos días del mes de abril del año 2009 dos mil nueve.

RÚBRICAS

POR "EL IBD"

POR "EL IPN"


SENADOR CARLOS NAVARRETE
RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO


DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

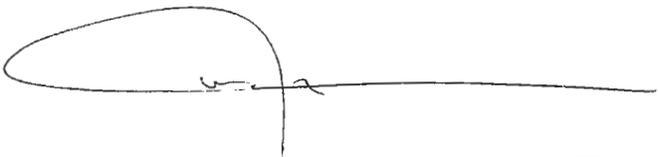
APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL

TESTIGOS DE HONOR


SEN. FERNANDO JORGE CASTRO
TRENTI
SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD


SEN. RICARDO FRANCISCO GARCIA
CERVANTES
SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD


SEN. RENÉ ARCE ISLAS
SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD

Esta hoja forma parte del Convenio celebrado entre "EL IBD" y el Instituto Politécnico Nacional, suscrito el 2 dos de abril del año 2009 dos mil nueve, mismo que consta de 7 siete fojas útiles incluyendo las de RUBRICAS.